CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 053-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BELÉN**
NIT:	800.099.199-4
R. LEGAL:	**CABETO PÉREZ DIAZ**
CÉDULA:	74.327.468
CONTRATISTA:	**ESPERTA EN INGENIERÍA PROYECTOS Y EJECUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
NIT:	900521872-6
R. LEGAL:	**EDUWIN REINALDO SANA PULIDO**
CEDULA:	N° 74.359.828 de Paipa
OBJETO:	**MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL PARQUE 250 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ**
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	**SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($77.999.938) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, por un aparte **CABETO PÉREZ DIAZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **74.327.468**, en calidad de ALCALDE del municipio de Belén, (Boyacá), posesionado mediante escritura pública N°529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, en uso de las facultades y funciones contenidas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BELÉN,** con NIT **800.099.199-4**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO, y por la otra, **EDUWIN REINALDO SANA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No **74.359.828 de Paipa**, representante legal de **ESPERTA EN INGENIERÍA PROYECTOS Y EJECUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, NIT. **900521872-6**, en calidad de persona jurídica, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** el Municipio de Belén, elaboró los estudios previos, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito del proceso de selección y de la ejecución del contrato**. II.** El Proyecto se deberá ejecutar cumpliendo con la norma para la construcción de infraestructura en nuestro país. En cumplimiento de lo anterior, y en aras de satisfacer esta necesidad de interés general, el Municipio llevó a cabo el proceso de contratación pública mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la ejecución del proyecto cuyo objeto es la **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, PARA LA VIGENCIA 2026". III.** Que el municipio de Belén- Boyacá adelantó proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía N° **SA-MT-004-2025,** cuyo objeto es la **"MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL PARQUE 250 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ"**. **IV.** Que la Oferta del Proponente **ESPERTA EN INGENIERÍA PROYECTOS Y EJECUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, NIT. 900521872-6**, resultó como la seleccionada del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección. **V.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **VII.** Que por medio de la Resolución No **095 del 3 de marzo de 2026**, emanada del despacho del alcalde de Belén- Boyacá se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es la **"MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL PARQUE 250 AÑOS DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ".** Las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, cantidades, APU, fuentes de materiales, especificaciones particulares, etc.) objeto del contrato se encuentran descritas en el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. **MB-SA-001-2026**y en los documentos correspondientes a los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS adjuntos al pliego de condiciones, así como en la oferta aceptada y que se describen en general y específico a continuación, así:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO No. 3 x 6 + 8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA TRIFÁSICA)	ML	48	$ 58.991	$ 2.831.568
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED DE 200 W EMITIENDO MINIMO 28.000 LUMENES CON UNA EFICACIA MAYOR A 140 LM/W; TEMPERATURA DE COLOR 5000 K	UND	14	$ 1.085.381	$ 15.195.334
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 60 W EMITIENDO MÍNIMO 7.800 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	35	$ 992.303	$ 34.730.605
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO METÁLICO DE 1 1/2" X 2 M GALVANIZADO EN CALIENTE, PARA POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO . INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE.	UND	35	$ 206.927	$ 7.242.445
COSTO DIRECTO					$ 59.999.952
AIU			Administració	23%	$ 13.799.989
			Imprevistos	2%	$ 1.199.999
			Utilidad	5%	$ 2.999.998
VALOR TOTAL					$ 77.999.938

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el supervisor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra Ejecutada [En caso que las obligaciones contractuales se pacten con ítem de obra].
Contratante	Municipio de Belén.
Contratista	**ESPERTA EN INGENIERÍA PROYECTOS Y EJECUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Cronograma Estimado de Obra.	Es el cronograma presentado por el contratista para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la cláusula primera y el Anexo Técnico del pliego de condiciones del proceso de **ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** identificada con el N° **MB-SA-001-2026** en el municipio de Belén, así como en el contenido de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 77.999.938).,** incluido IVA. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así: El Municipio de BELÉN realizará el pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de las obras a satisfacción, debidamente aprobada por la Interventoría y/o el Supervisor del contrato, y siempre que se haya efectuado la liquidación del contrato conforme a la normativa vigente. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). No obstante, lo señalado en los numerales anteriores, los mencionados pagos están sujetos a los diferentes descuentos de ley y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe y la aprobación por parte del interventor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes Declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la alcaldía de Belén- Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **5.4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **5.5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:** El plazo del Contrato es por **UN (1) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 7.1.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. **7.2.** Entregar el Cronograma estimado de obra. **7.3.** Colaborar con la Alcaldía del municipio de Belén- Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga. **7.4.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Alcaldía del municipio de Belén- Boyacá **7.5.** Dar a conocer a la Alcaldía del municipio de Belén- Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.6.** Comunicarle a la Alcaldía del municipio de Belén- Boyacá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.7.** Elaborar, suscribir y presentar a la Alcaldía del municipio de Belén- Boyacá las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1.** Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 9.1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2.** Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato **CLÁUSULA DECIMA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. – RESPONSABILIDAD:** el CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DECIMO SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Belén puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Belén puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. - CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA en condición de persona Natural, debe pagar al Municipio de Belén, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Belén adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO QUINCE. – CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la alcaldía de Belén Boyacá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: **15.1**. Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a treinta (30) días por causas imputables al Contratista **15.2.** Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a treinta (30) días. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. –**

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

GARANTÍAS: El Contratista debe presentar posterior a la firma del presente Contrato previo a la firma del acta de inicio una garantía de cumplimiento a favor de la alcaldía del municipio de Belén-Boyacá, así:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra (luminarias led y brazos galvanizados)	20	Del contrato	Por el término de cinco (5) años contado a partir de la fecha en la que se firme acta de recibo final de obras
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLMV	La del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía del municipio de Belén - Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía del municipio de Belén- Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la alcaldía del municipio de Belén- Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la alcaldía del municipio de Belén- Boyacá está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la alcaldía del municipio de Belén- Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la alcaldía del municipio de Belén- Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – SUBCONTRATACIÓN**. El CONTRATISTA, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía del municipio de Belén- Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, modificación, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: 1- Amigable Composición. 2- conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE BELÉN	NOMBRE DEL CONTRATISTA

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CABETO PÉREZ DÍAZ Cargo: Alcalde Dirección: Carrera 6 N°6 – 22 / Belén Parque Principal Los Fundadores Correo: alcaldia@belen-boyaca.gov.co Tel. 313 243 9652	**EDUWIN REINALDO SANA PULIDO** Contratista CL 21 N°33-249 BLOQ 3 APTO 401 DUITAMA-BOYACA Teléfonos: 3133893201 Email: espertaipesas@yahoo.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de planeación municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – INTERVENTORÍA**. Por razón de la cuantía, este contrato no requiere de interventoría externa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA SÉPTIMA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **26.1.** Estudios y documentos previos. **26.2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° **MB-SA-001-2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3.** La Oferta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima sexta del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la alcaldía del municipio de Belén- Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de la siguiente disponibilidad presupuestal: N° **2026000041**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
2.3.2102010.2.3.2.01.01.001.03.13.169-21.1.2.3.1.05	Servicio de alumbrado público MINAS Y ENERGÍA consolidación productiva del sector de energía eléctrica- IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	MINAS Y ENERGÍA	$78.000.000

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Belén y el domicilio contractual es en el Municipio de Belén.

Elaboró:
Manuel A. Barreto
Asesor contratación

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico el cual se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

